



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION**

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 156 -2022 -GR-APURIMAC/DRA**

Abancay, 05 JUL. 2022

**VISTOS:**

Con, OFICIO N° 250-2022-GRA/GSRCH-GSR, de fecha 10 de junio del 2022; INFORME N° 083-2022-GRA-GSRCH-SGADM, de fecha 10 de junio del 2022; INFORME N° 016-2022-GRA-GSRCH-AGADM-DABAST-CP/JPG, de fecha 08 de mayo del 2022; y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que mediante Oficio N° 154-2022-GRA/GSRCH-GSR, de fecha 08 de abril del 2022, el Gerente de la Gerencia Sub Regional de Chanka, solicita al Gobierno Regional de Apurímac, la emisión de Resolución Administrativa, en el cual delegue funciones al Gerente Sub Regional de Chanka, a fin de que se realice la inscripción y saneamiento del CAMION VOLQUETE MARCA VOLVO N-10 DEL AÑO 1987, con Serie 9BVN01A0HG1374 a nombre del Gobierno Regional de Apurímac.

Que, mediante INFORME N° 202-2022-GRAP/08/DRAJ, de fecha 18 de abril del 2022, la Dirección Regional de Administración remite al Gerente General Regional, informe sobre emisión de resolución de delegación de facultades para saneamiento administrativo de bienes muebles, para la inscripción y saneamiento del CAMION VOLQUETE MARCA VOLVO N-10 DEL AÑO 1987, con Serie 9BVN01A0HG1374 a nombre del Gobierno Regional de Apurímac, en la que indica que se sugiere al gerente de la Gerencia Sub Regional Chanka-Andahuaylas considerar las posibilidad de tramitar el saneamiento administrativo de dicho bien ante la Dirección Regional de Administración fin de que esta emita la resolución correspondiente para proceder, posteriormente, con la inscripción de dicho bien ante la SUNARP;

Que, mediante INFORME N° 016-2022-GRA-GSRCH-SGADM-DABAST-CP/JPG, de fecha 08 de mayo del 2022, el Responsable de Control Patrimonial - Gerencia Sub Regional de Chanka, solicita al Sub Gerente de administración - Chanka, delegación de funciones para realizar el trámite del CAMION VOLVO N-10, ante Registros Públicos para su respectiva inscripción.

Que, mediante INFORME N° 083-2022-GRA-GSRCH-SGADM, de fecha 10 de junio del 2022, Sub Gerente de administración - Chanka, reitera al Sub Gerente Sub Regional - Chanka, delegación de funciones para realizar el trámite del CAMION VOLVO N-10, del año 1987 con Serie 9BVN01A0HG1374 a nombre del Gobierno Regional de Apurímac, ante Registros Públicos para su respectiva inscripción.

Que, mediante OFICIO N° 250-2022-GRA/GSRCH-GSR, de fecha 10 de junio del 2022, el Gerente de la Gerencia Sub Regional - Chanka, remite a la Dirección Regional de Apurímac, la emisión de resolución para la delegación de funciones para realizar el trámite del CAMION VOLVO N-10, del año





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



156

1987 con Serie 9BVN01A0HG1374 a nombre del Gobierno Regional de Apurímac, ante Registros Públicos para su respectiva inscripción.

Según la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 78. Delegación de competencia, 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente.

La Ley del Procedimiento Administrativo General establece la posibilidad de que las propias autoridades de las entidades públicas transfieran sus competencias a otras entidades o a sus órganos inferiores, aunque no sean jerárquicamente dependientes.

La delegación es una técnica de transferencia de competencias, autorizada por ley, en virtud de la cual un órgano denominado delegante se desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano —delegatario— al cual esa competencia no le había sido asignada. Por ello, se dota al órgano receptor de facultades decisivas que serán ejercidas en exclusiva, en tanto no sean revocadas o avocadas por el superior. Como posteriormente se apreciará, la transferencia de competencias no es absoluta sino relativa, pues el delegante mantiene algunas potestades aun operadas la delegación.

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y en mérito a las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, y con las visaciones correspondientes;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – DELEGAR,** al Sr. Richard Mallma Navarro – Gerente Sub Regional Chanka – Andahuaylas, para que realice el trámite ante Registros Públicos, para la inscripción del CAMION VOLVO N-10, del año 1987 con Serie 9BVN01A0HG1374, a favor del Gobierno Regional de Apurímac.

**ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR,** la respectiva Resolución al Sr. Richard Mallma Navarro – Gerente Sub Regional Chanka – Andahuaylas, para que realice los tramites que correspondan según el artículo precedente.

**ARTICULO TERCERO.- SE DISPONE,** la publicación de la presente resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**C.P.C. WILFREDO CABALLERO TAYPE**  
**DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION**

